



Resolución Directoral

Nº 249 - 2019 DE/ENAMM

Callao, 12 JUL. 2019

Visto el Acta de Consejo Académico Nº 010-2019 de fecha 27 de junio del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

CONSIDERANDO:

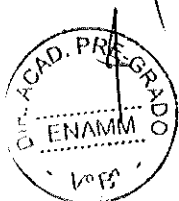
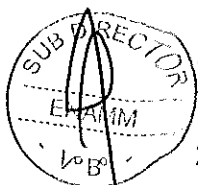
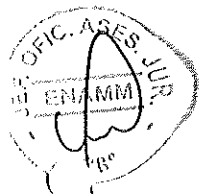
Que, por Disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de Julio del 2014-Ratifican el status de la ENAMM, como centro de Educación Superior de nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial Nº 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Entidad.

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13º que son funciones del Consejo Académico, entre otras, Aquellas que le asigne la Dirección.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 020-2015/DE-ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pre-Grado 2015, aplicable a los regímenes Internado y Externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral Nº 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de Diciembre del 2016, Resolución Directoral Nº 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017, Resolución Directoral Nº 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral Nº 041-2019 DE/ENAMM de fecha 28 de enero del 2019.

Que, el Anexo Nº 01 del precitado Reglamento referido a las pautas de disciplina de los estudiantes en el desarrollo académico, establece en su numeral (5) que: *"El estudiante que cometa falta disciplinaria podrá ser sometido a proceso administrativo disciplinario conforme al Reglamento de Disciplina para el régimen especial o según recomiende el Consejo Académico, de corresponder"*.



Asimismo, el numeral (6) del citado anexo establece que "Se considerarán faltas disciplinarias para los alumnos del Programa de Administración Marítima y Portuaria, las mismas que de acuerdo a su gravedad pueden ser motivo de separación de la Escuela:

- a) Falta de respeto al docente y Autoridades de la Escuela
- b) Propiciar el desorden en el aula o en las instalaciones de la Escuela
- c) Atentar contra la moral y las buenas costumbres
- d) Adulteración de notas, apellidos y nombres
- e) No cumplir las normas establecidas y las que se emitan durante el desarrollo del año académico.

Que, mediante Memorándums N°s 139, 140 y 145-2019/PREG de fechas 18(2) y 24 de junio del 2019, respectivamente, el Director Académico de Pregrado informa respecto de las faltas disciplinarias de los alumnos Marchelli HERRERA López, Andrea Lucía MUÑOZ Rimayhuamán, Julio César RODRÍGUEZ Molina, Denner Jair OJEDA Lacotera y Ray Franco OJEDA Lacotera. Al respecto, se comenta que el Reglamento Académico de Pregrado contempla las faltas disciplinarias de los estudiantes y que si bien es cierto que para el caso de los estudiantes del Programa Académico de Marina Mercante se cuenta con un reglamento de disciplina; en el caso del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria se requiere de la designación de una Comisión que evalúe las situaciones de indisciplina cometidas por los mencionados estudiantes y que se proponga las sanciones que corresponda.

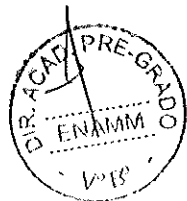
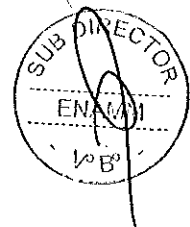
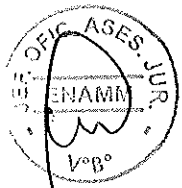
Que, resulta necesario designar la Comisión Disciplinaria encargada de investigar, evaluar y, en caso se determinase la existencia de responsabilidad, proponer las sanciones que correspondan a los alumnos Marchelli HERRERA López, Andrea Lucía MUÑOZ Rimayhuamán, Julio César RODRÍGUEZ Molina, Denner Jair OJEDA Lacotera y Ray Franco OJEDA Lacotera.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de este Centro Superior de Estudios, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pre-Grado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR a los integrantes del Consejo Académico y a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica en Comisión Disciplinaria, a fin de identificar las presuntas faltas cometidas por los alumnos Marchelli HERRERA López, Andrea Lucía MUÑOZ Rimayhuamán, Julio César RODRÍGUEZ Molina, Denner Jair OJEDA Lacotera y Ray Franco OJEDA Lacotera; estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quedando conformada como sigue:

C. de F. Carlos HOLGUÍN Valdivia, Presidente
Mgtr. Carlos BORJA García, Miembro
Piloto Luis Enrique ESPINOZA Heredia, Miembro
Ing. Walter SÁNCHEZ Casimiro, Miembro
Dra. Maruja MALLQUI Zavaleta, Miembro



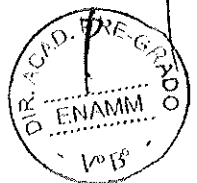
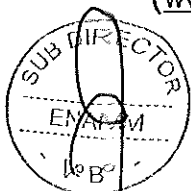
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que a la identificación de las presuntas faltas cometidas y de haber infringido las normas institucionales al desarrollar actividades extra académicas en las instalaciones de los bienes muebles o inmuebles de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", se instaure proceso disciplinario a los alumnos Marchelli HERRERA López, Andrea Lucía MUÑOZ Rimayhuamán, Julio César RODRÍGUEZ Molina, Denner Jair OJEDA Lacotera y Ray Franco OJEDA Lacotera, y de corresponder, evaluar y proponer la sanción que ameritaría.

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pre-Grado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, la cual notificará a los alumnos sobre la decisión adoptada, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774



(

(